SDS-CT-022-2025

CONTRATO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE (SDS)**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **TITULAR NEYRA CONCEPCIÓN SILVA ROSADO** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANDRES RENE ESPEJO MAGAÑA,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR";** A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- La convocatoria se publicó en el Diario Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación en el Estado de Yucatán el día 28 y 29 de agosto de 2025, en donde se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **SDS-001–BIEN INFORMÁTICO-2025,** denominado **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL".**

SEGUNDO.- El día 03 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas se celebró en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 número 438 por 53 y 49 colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, la junta de aclaraciones para la licitación pública **SDS-001–BIEN INFORMÁTICO-2025,** denominado **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL"** habiéndose levantado un acta circunstanciada, declarándose válida con los asistentes y postores que se presentaron.

TERCERO.- El día 09 de septiembre de 2025 a las 13:00 horas, se celebró el acto de apertura de ofertas realizado en el edificio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ubicado en la calle 64 número 437 por 53 y 49 de la Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, para la licitación pública **SDS-001–BIEN INFORMÁTICO-2025,** denominado **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL"**, habiéndose levantado un acta circunstanciada, declarándose válida con los asistentes y postores que se presentaron.

CUARTO.- El día 11 de septiembre del 2025 a las 13:00 horas, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicada en la calle sesenta y cuatro número cuatrocientos treinta y siete, entre cincuenta y tres y cuarenta y siete de la colonia Centro de esta ciudad, estado presentes los servidores públicos designados para este evento, el **C.P. Marco Antonio Fuentes Pérez,** Director de Administración y Finanzas y la C.P. Cristina Beatriz Marrufo Blanqueto, Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Mantenimiento, el L.C.P. Ian Fabrizio Salinas García, Titular del Órgano de Control

SDS-CT-022-2025

Interno asignado a la Secretaria de Desarrollo Sustentable y el **M.E.R. Julio César Cantón Ávila,** Director de Inspección y Vigilancia Ambiental representando al área solicitante para llevar a cabo el acto de fallo relativo a la licitación Pública **SDS-001–BIEN INFORMÁTICO-2025,** denominado **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL".**

QUINTO.- En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán, bases, anexos y acta de junta de aclaraciones de la presente licitación pública, se comunicó el fallo objeto de la presente licitación y se determinó adjudicar la **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL".**

D E C L A R A C I O N E S

1.- "LA SECRETARÍA" declara:

1.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán, a la cual le corresponde, entre otras funciones, la de aplicar en los asuntos de su competencia, las disposiciones legales de la materia, velando por la protección y conservación del medio ambiente y procurando el desarrollo sustentable en el estado, así como promover y vigilar el cumplimiento, con la participación que corresponda a otras autoridades, de las normas oficiales mexicanas aplicables a la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente, a los ecosistemas naturales y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; y a la eliminación de excretas y residuos sólidos urbanos, de conformidad con el numeral 45 del mismo Código de la Administración Pública de Yucatán.

1.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán, a los titulares de las dependencias, les corresponde, entre otros asuntos, el de intervenir y suscribir los actos, contratos que se refieran a la dependencia que les corresponda.

1.3.- Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado B fracción III y XIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, es facultad de la Secretaría a través de su titular, celebrar acuerdos, contratos o convenios y vigilar el cumplimiento de los mismos.

1.4.- Que su registro federal de contribuyentes es SHA-840512-SX1 a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

1.5.- Señala para efectos del presente contrato, como su domicilio para oír notificaciones el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro por cincuenta y tres y cuarenta y siete "A" del municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

1.7.- Que para llevar a cabo la presente operación, se contó con la autorización presupuestal para sufragar los gastos que se originen por la celebración del presente contrato. Asimismo, para cubrir las erogaciones que se deriven del mismo, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial del Estado, en el decreto **38/2024** el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

2.- "EL PROVEEDOR", declara:

2.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con residencia en esta ciudad y con credencial de elector marcada con el número 0407025040863, expedida por el Instituto Nacional Electoral y con capacidad legal para obligarse y suscribir el presente contrato.

2.2.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato. Asimismo, se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es EEMA8412046Z3.

2.3.- Señala su domicilio fiscal para todos los efectos legales que deriven de este contrato el predio ubicado en la avenida 65 letra A, número exterior 562 letra A entre calle 94 y 96 de la colonia Mulsay, código postal 97249.

2.4.- Está capacitado para prestar el servicio a **"LA SECRETARÍA"** y para cumplir con el objeto del presente contrato que es que la **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL".**

3.- "LAS PARTES" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente contrato.

3.2.- Están de acuerdo en formalizar este contrato y asumir los compromisos que de este deriven.

SDS-CT-022-2025

Atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, celebran el presente contrato sin que exista ningún vicio del consentimiento o cualquier otra causa que pudiera invalidar o nulificar el presente contrato, por lo que se sujetan a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL"**.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la **"ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO PARA FORTALECER EL ÁREA JURÍDICA MEDIANTE TECNOLOGÍA AÉREA PARA PRUEBA Y PERITAJE AMBIENTAL"** objeto del presente contrato la cantidad de **$647,929.60 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100. M.N) I.V.A incluido**.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos que requiere **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Para proceder con los pagos, será necesario presentar los entregables correspondientes de acuerdo al **ANEXO I: CÉDULAS**, conforme se realice el servicio.

En el presente contrato no se otorgarán anticipos; **"LA SECRETARÍA"** llevará a cabo los pagos en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia electrónica a la institución bancaria y al número de cuenta que **"EL PROVEEDOR"** tenga registrado en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Yucatán, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya presentado para su cobro las facturas correspondiente, misma que ampare el 100% de los servicios objeto del presente instrumento.

Por lo anterior, es necesario que las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** reúnan los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"LA SECRETARÍA"** pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de los pagos, la fecha de los pagos se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

CUARTA.- El presente contrato, tendrá una vigencia por un plazo comprendido del **15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 06 DE OCTUBRE DEL 2025**, el cual será forzoso para **"EL PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA"**, quien podrá darlo por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, con 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Si terminada la vigencia de este contrato **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles vigente en el Estado de Yucatán y a las disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias en los actos y contratos que celebren **"LAS PARTES"** en un plazo que no deberá exceder cuatro días hábiles a partir del día siguiente de la firma del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** presentará la garantía de cumplimiento del contrato mediante una fianza, expedida a favor de la Secretaria de Administración y Finanzas, por un mínimo del 10% del monto total de la adjudicación sin considerar cualquier contribución. La vigencia de la citada fianza no podrá ser inferior a un año contado a partir del inicio del contrato (15 de septiembre de 2025), por lo que se considerará el fin de la vigencia de la misma el 15 de septiembre de 2026. La fianza deberá cubrir todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga:

A) Brindar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios convenidos en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera del presente contrato.

B) Contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

C) **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual que de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del objeto del presente instrumento causa a **"LA SECRETARÍA"**, hasta por el monto previsto en la cláusula segunda de este instrumento.

SÉPTIMA.- Los servicios serán prestados en las ubicaciones y con las especificaciones establecidas en la **ANEXO I: CÉDULAS.**

A efecto de acreditar el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, se firmará una entrega-recepción del reporte que incluya un informe detallado de los servicios.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal capacitado y con herramientas, técnicas y equipos adecuados para la entrega, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de **"LA SECRETARÍA".**

El personal autorizado de **"LA SECRETARÍA"**, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la prestación correcta y eficiente de los servicios que son objeto del presente contrato.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA SECRETARÍA"**, a responder de los defectos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y/o en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Los impuestos y derechos que procedan, así como el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) será cubierto por **"EL PROVEEDOR"** a quien se le hubiere adjudicado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA SECRETARÍA"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal de derechos de autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa como responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **M.E.R. JULIO CÉSAR CANTÓN ÁVILA, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL.**

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** solo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las características y especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato y del **ANEXO I: CÉDULAS.**

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR",** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de la adquisición objeto de este contrato, no se tendrá por aceptados o recibidos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- Se aplicará una pena convencional de 0.5% sobre el importe de la prestación no brindada oportunamente, por cada día natural de atraso o bien si estos no se brindan conforme a las especificaciones requeridas en el contrato, hasta por un importe que no podrá exceder al 10% del importe del contrato, exclusivamente sobre el valor de los servicios brindados con atraso y no por la totalidad del contrato. El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. **"LA SECRETARÍA"**, no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en el suministro prestado, cuando las causas sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputable; teniendo **"LA SECRETARÍA"** facultad potestativa para rescindir el contrato.

La aplicación de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA SECRETARÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actué con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, sé hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos

33, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** por lo cual no se podrá considerar como patrón ni aun sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"**, se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por esta y estén debidamente comprobados ante **"LA SECRETARÍA"** y se relacionan directamente con el objeto del contrato.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA SECRETARÍA"** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio del cumplimiento del objeto del presente instrumento, estos no se realizan en tiempo y forma.

B) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con el objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por **"LA SECRETARÍA"**, conforme a las cláusulas del presente contrato.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.

D) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente el objeto del presente instrumento, o no le otorgue la debida atención conforme las instrucciones de **"LA SECRETARÍA"**.

E) Si **"EL PROVEEDOR"** omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

F) Y en general, cuando incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento para la aplicación de sanciones se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, siendo este el siguiente:

I) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, expondrá lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que la prestación de los servicios objeto de este contrato, cumpla con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que, por inobservancia de las normas o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos en la calidad de los servicios prestados, materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos pactados en este instrumento jurídico, en el código civil estatal y en cualquier ordenamiento legal que regule la presente materia.

VIGÉSIMA.-"LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR", convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual y futuro.

SDS-CT-022-2025

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legal, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contraen en el presente documento y para debida constancia y validez es firmado en tres tantos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, al 15 de septiembre de 2025.

POR **"LA SECRETARÍA"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
TITULAR NEYRA CONCEPCIÓN SILVA ROSADO SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	**C. ANDRES RENE ESPEJO MAGAÑA**